

CONVIVENCIA TRANSITO DE MASCOTAS ZONAS COMUNES Y ZONAS VERDES

Cordial saludo señores Residentes y/o Copropietarios. El Consejo de Administración y la Administración se permiten recordar que:

DISPOSICIONES MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO.

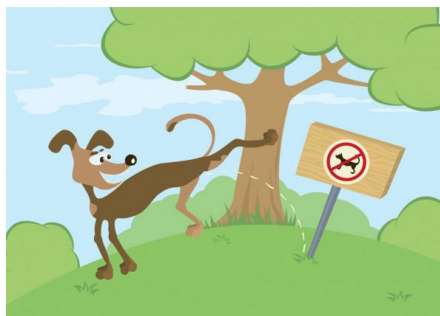
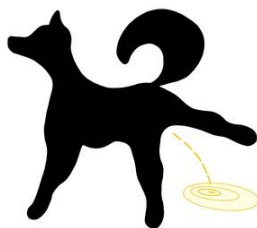
ARTÍCULO 25°. DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

1). Es requisito para la tenencia de mascotas que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

3). Todo propietario de una mascota se hace responsable de todo daño o lesión que ocasione el mismo. De otra parte, se comprometen a llevar su mascota con las medidas preventivas y de seguridad establecidas por las autoridades distritales o administrativas competentes, existiendo el compromiso de aportar a la Administración el correspondiente certificado de sanidad.

4). Los dueños o tenedores de mascotas deben recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en las áreas comunes. **En ningún caso las mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes.** En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño o tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, inclusive si es orina.

6). En las zonas comunes de la copropiedad, todos los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos, según las definiciones dadas por la **ley 1801 de 2016.**



**“ESTAMOS TRABAJANDO PENSANDO EN EL BIENESTAR DE TODOS
A MEDIANO Y LARGO PLAZO”**

Atentamente,

(original firmado)

Adolfo Castillo Bertrand
Administrador